

Palmira, 20 ENERO de 2026

**ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

El suscrito Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira, IMDESEPAL, se permite elaborar el presente estudio para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se fundamenta en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Artículo 2.1.1.2.1.1 el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal.

El Fondo Financiero del Municipio de Palmira, fue transformado mediante Decreto 388 de diciembre 24 de 2015, "Por medio del cual se transforma el Fondo Financiero del Municipio de Palmira "FINANPAL" en el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira "IMDESEPAL", y se fijan sus objetivos y estructura". Sigue siendo un establecimiento público del orden municipal, adscrito a la alcaldía con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Dentro de los objetivos institucionales se tiene a cargo la administración de las Plazas de Mercado del Municipio, el Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, y los módulos de venta ubicados en el amueblamiento urbano (Parque Obrero, Parque del Prado y Parque de la Factoría) la cual está entregada mediante contrato de comodato. Para lo cual la entidad deberá realizar las gestiones pertinentes para cumplir satisfactoriamente con esta responsabilidad.

Para dicho propósito, IMDESEPAL, en desarrollo de sus competencias misionales y para la satisfacción eficiente y oportuna de sus requerimientos institucionales, debe acudir a los mecanismos jurídicos establecidos en el régimen de contratación estatal.

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario de manera sucinta realizar un análisis del sector inherente al objeto del contrato a suscribir que permite realizar la contratación.

En Colombia las plazas de mercado, han sido la esencia del mercado primario de los productos agropecuarios, y actualmente la ciudad cuenta con tres plazas en el sector urbano; en la actualidad las plazas de mercado cuentan con más de 500 familias que laboran y/o ejercen sus actividades comerciales de productos perecederos y no perecederos, lo que representa un factor importante en la economía municipal y regional, dado su movimiento comercial, el cual se ha logrado sostener dada la cotidianidad, costumbre y tradición que tienen las personas en adquirir los productos de la canasta familiar en las plazas de mercado, debido a la calidad, precio y frescura de los productos perecederos que se comercializan en las plazas.

IMDESEPAL, durante las vigencias fiscales 2013 al 2025, ha realizado procesos de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientada a la ejecución de actividades similares a la del presente proceso de selección, a través de la modalidad de contratación directa, los cuales se encuentran publicados en el sistema electrónico de contratación pública [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co), en los procesos de contratación se observa que se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir a los proponentes.

IMDESEPAL, es el ente descentralizado del municipio de Palmira, que tiene a su cargo la administración de algunos bienes inmuebles, entre ellos, las plazas del mercado, el centro comercial villa de las palmas y el amueblamiento urbano del Municipio, teniendo en cuenta que la estructura orgánica de la entidad es pequeña y que actualmente sólo se cuenta con cuatro (4) funcionarios de planta vinculados, lo que representa una debilidad para realizar todas las gestiones administrativas y operativas, que se deben realizar en pro del buen funcionamiento y desarrollo de las obligaciones y responsabilidad que han sido asignadas a la entidad, en el ámbito operativo y jurídico que es donde se centran la mayor parte de operatividad administrativa como tal, por lo tanto, es requerida la contratación de una persona natural con conocimientos jurídicos que brinde apoyo a las actividades desarrolladas por el Coordinador Jurídico de la Entidad, así como a la dirección.

Para llevar a cabo el proceso de contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, IMDESEPAL da cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal.

El valor se estima de conformidad con las contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de contratos de prestación de servicios, permitiendo establecer la suma a cancelar por los servicios a recibir en la presente vigencia pagaderos en actas parciales, teniendo en cuenta los incrementos de ley, las actividades a realizar y el presupuesto con el que cuenta la entidad.

ENTIDAD	N. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	VALOR
IMDESEPAL	310-08-20-02-014-2025	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	8 MESES	\$21.600.000
IMDESEPAL	310-08-20-02-006-2025	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	4 MESES	\$ 8.100.000
IMDESEPAL	No. 310-08-20-02-012-2024	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	6 MESES	\$ 18.900.000.00
IMDESEPAL	310-08-20-02-006-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	5 MESES	\$ 9.200.000.00
IMDESEPAL	310-08-20-02-010-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	6 MESES	\$12.000.000
IMDESEPAL	310-08-20-02-001-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE	6 MESES	\$12.000.000



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

		APOYO A LA GESTION		
IMDESEPAL	PSAG 310-08-016-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	6 MESES	\$6.000.000

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, es un establecimiento público, descentralizado del orden Municipal, con autonomía presupuestal y administrativa, el cual para el cumplimiento de algunos de sus fines y satisfacción de sus propias necesidades debe acudir a los mecanismos legales de la contratación estatal.

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, tiene a su cargo por mandato de normas locales, la administración y manejo de las plazas de mercado central, campesina y auxiliar del Municipio de Palmira y la administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público y del centro comercial que se está construyendo para reubicar a los vendedores ambulantes y estacionarios, y demás bienes inmuebles de propiedad del Municipio que se le entreguen a la Entidad para su administración y mantenimiento.

En virtud de lo anterior, IMDESEPAL requiere contar con los servicios de apoyo a la gestión, para apoyar las actividades jurídicas a cargo de la Dirección de la entidad.

Por lo anterior tratándose de la necesidad de una persona de apoyo, y teniendo en cuenta que no solo el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, sino la administración central del Municipio de Palmira, y los demás entes del sector público han celebrado este tipo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con igual o similar objeto contractual, se hace necesario contratar una persona, con una experiencia mínima de 6 meses.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y bienestar para la comunidad en particular en las diferentes plazas de mercado y el amueblamiento recibido en administración, en busca del cumplimiento de las obligaciones legales y en especial de las adquiridas en razón del contrato de comodato celebrado y renovado entre el Municipio de Palmira y esta entidad para la administración de las plazas de mercado central, auxiliar y campesino de la ciudad, y el Decreto 388 de diciembre 24 de 2015 en lo referente a la administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público y del Gran Centro Comercial Villa de las Palmas en el que se reubicaron los vendedores ambulantes y estacionarios del centro, y demás bienes

Calle 29 No. 26 - 34 Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, tercer piso -

Barrio Centro - Tel. 2859522 Celular: 300-5037419

Email: info@imdesepal.gov.co

Código Postal 763533

inmuebles de propiedad del Municipio que se le entreguen a la Entidad para su administración y mantenimiento.

Actualmente, IMDESEPAL administra la infraestructura comercial de algunos espacios delegados por el Municipio de Palmira, estos corresponden a plazas de mercado y Centro Comercial Villa de las Palmas y los módulos de los parques asignados, los cuales se organizan según su tipología y ubicación.

Las plazas de mercado se subdividen en tres categorías: plaza central, plaza auxiliar y plaza campesina. La Plaza de Mercado Central cuenta con un total de 284 módulos correspondientes a espacios cerrados. Por su parte, la Plaza de Mercado Auxiliar dispone de 97 módulos en espacios cerrados y La Plaza de Mercado Campesina cuenta con 39 módulos de espacios cerrados.

Cabe resaltar que la infraestructura de la Plaza Auxiliar y la Plaza Campesina se encuentra actualmente en proceso de demolición, en el marco de la ejecución de la obra denominada “Construcción del Complejo de Galerías para Preservar la Cultura y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Palmira”, adjudicada mediante el proceso de licitación pública No. MP-LP-SIRUV-OP-106-2025, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En conjunto, las plazas de mercado administradas por IMDESEPAL concentran un total de 420 módulos.

El Centro Comercial Villa de las Palmas, cuenta con 376 módulos. Asimismo, se administran 16 módulos ubicados en el Parque de la Factoría, un módulo en el Parque Obrero y un módulo en el Parque El Prado. En consecuencia, la entidad tiene bajo su administración un total general de 814 módulos comerciales distribuidos en plazas de mercado, centros comerciales y parques del municipio de Palmira, situación que demanda la realización de toda clase actividades administrativas, operativas, jurídicas, especialmente en el área de cartera, convivencia y mantenimiento de instalaciones y dado que, IMDESEPAL no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo dichas actividades, que, solo cuenta con 4 funcionarios de planta, siendo motivo por el cual es necesario por la situación contractual y la descentralización de la entidad, requerir permanentemente la intervención y control en las áreas en comodato con el apoyo de un personal para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones relacionadas con el apoyo a la gestión en la parte operativa y jurídica a la Dirección de IMDESEPAL, se requiere contratar una persona natural con experiencia e idoneidad, para apoyar la gestión operativa y jurídica a la Dirección de IMDESEPAL.

Asimismo, para apoyar la gestión realizada por el Coordinador Jurídico de IMDESEPAL, en las en las diferentes actividades tendientes a la gestión de cobro de la cartera en general de los arrendatarios de las plazas de mercado y los aprovechadores del espacio público con los que suscriba contrato, labor que por la dinámica del sector y de dichos deudores se torna permanente, para evitar se incremente la cartera por cobrar por estos conceptos, situación que amerita un

trabajo dedicado por parte de personal idóneo , con miras a su recuperación y se debe conforme a las delegaciones continuar con los procesos para lograr la administración del amoblamiento urbano entregado o por entregar; además de todas las acciones concernientes al cumplimiento del Decreto 388 de diciembre 24 de 2015, en el cual el Señor Alcalde, amplió los objetivos de IMDESEPAL y nos delegó la administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público y del centro comercial Villa de las Palmas construido para reubicar a los vendedores ambulantes y estacionarios, además de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio que se le entreguen a la Entidad para su administración y mantenimiento.

La forma más adecuada para satisfacer la necesidad descrita es realizar la contratación de un servicio de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL. Dicho servicio permitirá brindar apoyo jurídico a las actividades desarrolladas por la Dirección de la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas, conforme a sus estatutos y a la normativa vigente. Lo anterior se justifica en la medida en que la planta de personal del IMDESEPAL no cuenta actualmente con los cargos necesarios para el desarrollo de estas tareas.

Con base en lo expuesto, para el IMDESEPAL resulta necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación correspondiente. En consecuencia, la entidad debe iniciar las acciones que permitan seleccionar legalmente al contratista encargado de prestar este servicio, mediante el proceso contractual pertinente, enmarcado dentro de la línea estratégica Gobierno ejemplar: consolidación de una gestión pública eficiente, transparente y participativa, fundamentada en la integridad y la rendición de cuentas.

Para tal fin, la entidad debe contar con el personal requerido que garantice la satisfacción del interés general. En consecuencia, el talento humano cuya contratación se proyecta constituye el equipo de trabajo necesario e indispensable para atender de manera adecuada las necesidades identificadas.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE JURÍDICO, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, CONFORME A SUS ESTATUTOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales este contrato tiene un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 19.200.000,00), Que El Instituto Municipal para el desarrollo social y económico de Palmira - IMDESEPAL pagará al CONTRATISTA mediante SEIS (6) actas parciales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000.00) cada una, de acuerdo a las actividades presentadas en el informe de ejecución mensual, previa certificación del supervisor del contrato donde señale que EL CONTRATISTA, cumplió a satisfacción con

sus obligaciones; queda entendido que se efectuarán los descuentos que legal y porcentualmente sean procedentes.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del inicio en la plataforma Secop II hasta el 30 de Junio de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al rubro presupuestal No. 212020200801 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCTOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000007 del 16 de enero de 2026.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del director de IMDESEPAL, quien llevará a cabo el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas del CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Coordinación Jurídica y a la Dirección del IMDESEPAL en las diligencias que deban realizarse en los sitios administrados por la entidad, así como en la gestión necesaria para garantizar la adecuada operatividad jurídica de la institución.
2. Apoyar en la elaboración y proyección de la documentación jurídica de la entidad, así como en la preparación de los oficios mediante los cuales se da respuesta a las PQRS, acciones de tutela y demás requerimientos administrativos, judiciales o particulares que se reciban en la entidad.
3. Brindar apoyo en los procesos de apertura de investigación y sanción por la violación a los Reglamentos Internos de los Sitios administrados por IMDESEPAL.
4. Brindar apoyo en el servicio de atención a los usuarios cuando estos presenten quejas, reclamos y demás situaciones que se presente dentro del desarrollo de la gestión y direccionarlos al funcionario competente.
5. Brindar apoyo en la gestión de los procedimientos de cobro persuasivo y cobro administrativo, así como en la elaboración y proyección de todos los documentos requeridos para dichos procesos.
6. Brindar apoyo en los trámites que se requieran en relación con los procesos de contratación adelantados por la entidad.
7. Todas las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado a partir del inicio en la plataforma SecopII.
2. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3. Realizar los aportes en forma oportuna al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso.
4. Presentar un informe de supervisión mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto contractual.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Para el informe final, el CONTRATISTA deberá entregar al

supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

6. Brindar apoyo en los diferentes eventos que se presenten en la entidad, en cumplimiento de los diferentes planes y programas.

7. Dar cumplimiento a la política MIPG correspondiente al presente contrato.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal

PUBLICACIÓN EN EL PAA

La presente necesidad se encuentra publicada en el portal de Colombia Compra Eficiente en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL	19-01 2026	6 MESES	DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$19.200.000	\$38.400.000	NO	N/A	Director IMDES EPAL

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las norma civiles y comerciales.

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2do. De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su **artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el fundamento legal arriba señalado, la modalidad de contratación para este caso será la de Contratación Directa.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

V. SOPORTE ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Para determinar el valor de la contratación se ha determinado por los siguientes criterios: Los precios de referencia y precios históricos.

En el presente asunto IMDESEPAL, teniendo en cuenta los históricos determina como presupuesto para la presente contratación la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$19.200.000,00.)**, pagadero en cuotas parciales.

Con base en la propuesta anexa, y habida consideración de la experiencia que la soporta, relacionada con el objeto a contratar. **IMDESEPAL, cuenta con recursos hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$19.200.000,00.), y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 000007 del 16 de enero de 2026**, con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal 212020200801 SERVICIOS PRESTADOS A

LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCTOS, señalado por la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que IMDESEPAL queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Requisitos Mínimos

- ✓ Nivel técnico o acreditar mínimo siete semestres de derecho.
- ✓ Experiencia mínima de seis (6) meses en cargos asistenciales

VII. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

Análisis de Riesgos.												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoria	A quien se le asigna	Tratamiento
01	General	Interno	Ej.	RO	Retraso en el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución del contrato, lo que afecta cumplir oportunamente con el objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Realizar un seguimiento al cumplimiento del objeto contractual
02	General	Interno	Ej.	RO	Incumplimiento del Objeto Contractual	No satisfacción de la necesidad que se pretendía cubrir con el proceso contractual	2	5	7	Alto	Contratista/ o entidad aseguradora	Hacer seguimiento y verificación del desarrollo del objeto contractual-Exigir el cumplimiento de la póliza del contrato

03	Específico	Interno	Ej.	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	Manejo inadecuado de la información de la entidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato
----	------------	---------	-----	----	--	---	---	---	---	------	-------------	--

Probabilidad	Impacto después del tratamiento	Calificación Total	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad/Monitoreo ¿Cuándo? y Revisión
Raro	Menor	2	No	Director/o Supervisor	2026/01/20	2026/06/30	Revisando periódicamente el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.	mensual
Raro	Menor	2	No	Director/o Supervisor	2026/01/20	2026/06/30	Revisando y haciendo el seguimiento periódico del cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.	mensual
Raro	Menor	2	No	Director/o Supervisor	2026/01/20	2026/06/30	Revisando periódicamente el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.	mensual

VIII. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad

establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

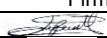
“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplican las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentra vinculado EL Estado Colombiano

X. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.


JAIME STEVEN CELORIO GONZÁLEZ
 Director Instituto Municipal para el Desarrollo Social
 y Económico de Palmira- IMDESEPAL.

Nombres y Apellidos		Firma	Fecha
Elaborado por:	John Alexander Paredes Martínez		20-01-2026
Aprobado por:	Jaime Steven Celorio González	S.C	20-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma			